Ayuntamiento sobre lo que se a de hazer [illegible] servir a
Su Magestad por la libertad de los cavalleros quantiosos

En Totana, [illegible] Aldea de la villa de Aledo, de la Orden de Santiago, a veynte y tres dias del mes de setiembre de mill e quinientos y ochenta y seis años, estando juntos la villa de Aledo y Totana en su ayuntamiento segun lo tienen de costumbre para entender en las cosas tocantes al servicio de Dios y de Su Magestad y bien publico desta villa, es a saber [illegible] de Mola el capitan [illegible] de Mora, Garcia de Alcaraz y [illegible] alcaldes ordinarios, [illegible] regidores [illegible] de Aledo y Balthasar Sanchez [illegible] de Cano [illegible] Gines de Carvajal fieles [illegible] Bartolome de Cano [illegible] y Alonso [illegible] Sanchez, Lorenzo Celler regidores y Lazaro de Bastida jurado desta villa. Dixeron que por quanto el muy ilustre señor don [illegible] de Cardenas comendador de los Barrios de la Orden de Santiago [illegible] por su mandado [illegible] a mandado desta villa [illegible] quatro [illegible] de todos los vezinos della [illegible] para saber los que tienen [illegible] de cavallos [illegible] y los vezinos desta villa tienen [illegible] para servir como [illegible] a Su Magestad [illegible] y [illegible] cumplir el tenor [illegible] de lo que se manda, y atento que esta villa esta muy necesitada y los vezinos della no pueden llegar a tener [illegible] y [illegible] por la esterilidad de la tierra y los [illegible] de tener [illegible] cavallos [illegible] y [illegible] y [illegible] seis [illegible] cavallos [illegible] conforme a la provision real [illegible] con los [illegible] cavallos y [illegible] cavalleros quantiosos y [illegible] quiebra